



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de marzo del 2018

### VISTOS:

El Documento N° 2819 de fecha 05 de febrero de 2018, presentado por la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**, Informe N° 065-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 13.02.2018, Memorando N° 120-2018-SGECJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018, Informe N° 021-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 22.02.2018 emitido por la Supervisora de Ingresos Caja, Informe N° 189-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27.02.2018 emitido la Unidad de Tesorería, Informe N° 45-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 02.03.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante Documento N° 2819 de fecha 05.02.2018 la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE** solicita la devolución del dinero pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, mediante recibo único de caja N° 00131643 por el importe total de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 soles), por concepto de Taller de fútbol y taller de verano escuela de karate;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2018-OGA/MVES**

Que, mediante Informe N° 065-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 13.02.2018 el Responsable del Área de Deporte y Recreación señala que según consta en el control de asistencia de las disciplinas de fútbol y karate el alumno sólo asistió a una clase de karate y no asistió a ninguna clase de fútbol, motivo por el cual confirma que se le considere su solicitud, asimismo con Memorando N° 120-2018-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018 la Subgerencia de Educación, Cultura,, Deporte y Juventud señala que se debe realizar la devolución del dinero al administración por el monto de S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 189-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27.02.2018, la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia a fin que se continúe con el procedimiento de devolución a favor del administrado, por el monto de S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles), teniendo como sustento el Memorando N° 120-2018-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018 la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud e Informe N° 021-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES emitido por la Supervisora de Ingresos de Caja;

Que, con Informe N° 45-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 02.03.2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00131643, por la suma total de **S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles)** a favor de la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**, a su domicilio señalado en el Expediente sito en St. 3 Gr. 21 Mz. E, Lote 23, Distrito de Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
**INGRID ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE